

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 895

Santiago de Cali, 28 de julio de 2021

Señores:

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. Representada legalmente por la señora MARIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ

Email. notificaciones@colmenaseguros.com

Calle 72 No. 10 – 71

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00286-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 1374 de julio 28 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
CLAUDIA PATRICIA CAICEDO		COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jef

Juef

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00286-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, julio 28 de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00286-00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO
DEMANDADO	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1374

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 1162 de fecha 13/07/2021 notificado en Estado del día 14 de julio de 2021 que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otro lado, se observa que la parte actora solicita se integre a la señora MARTHA LUCIA HURTADO PINO quien sostuvo vínculo matrimonial con el causante, y dado que la entidad demandada niega la pensión de sobrevivientes a la actora por presentarse otra beneficiaria, este despacho judicial ordena su vinculación.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial, por la señora **CLAUDIA PATRICIA CAICEDO** contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, representada legalmente por la señora **MARIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, representada legalmente por la señora **MARIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ** o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. **Se debe aportar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias del expediente administrativo del señor**

HAROLD AUGUSTO MARTINEZ ORTIZ quien en vida se identificò con cédula de ciudadanía No. 16.712.821.

TERCERO: VINCULAR al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario a la señora **MARTHA LUCIA HURTADO PINO**, por lo que las partes deberán indicar la dirección de notificación de la mencionada señora para efectos de su comparecencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 98422 del C. S. J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a757e903ec2d6751baa28d5a203c070dcb6a578dca91c9d7bc076b535ec3489

Documento generado en 28/07/2021 10:28:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>